

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Gabriel arc. y Salvador.

Asi expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. ISTURIZ.

Nos faltan las sesiones del 29 y 30 de enero por haberse extraviado la balija que contenia aquellos periódicos. Luego que se nos proporcionen las daremos por suplemento para no desgraciar la coleccion.

Extracto de la sesion del dia 31 de enero.

Se abrió á las doce menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Las cortes oyeron con particular agrado y mandaron insertar en el diario de las mismas una multitud de esposiciones dirigidas á felicitarlas por sus sesiones de 9 y 11 del corriente.

El señor *Prat* obtenida la palabra dijo: el ciudadano español don Juan Antonio Llorente, que como literato merece bastante consideracion entre los sabios de la nacion, ha tenido la bondad de enviarme 150 ejemplares de una obrita titulada, *Notas al dictamen de la comision eclesiástica sobre el arreglo definitivo del clero, para presentarlas á las cortes.* La falta de salud de este laborioso literato, que precisamente padece mas en esta estacion, ha sido el único motivo de no presentar antes este escrito. Ruego á las cortes se sirvan declarar haber recibido con aprecio estas observaciones, y el señor presidente que mande repartir mañana los ejemplares á los señores diputados, ya que no es dable en este momento. Las cortes lo acordaron así.

La comision del arreglo económico político de las provincias presentó y fue aprobado su dictamen, sobre la adiccion presentada en 17 de enero al artículo 5 del decreto de organizacion de compañías de cazadores por el señor *Jaimés*, opinando que se podia aprobarse, añadiendo al final de dicho artículo lo siguiente: *con proporcion á su riqueza territorial, industrial y comercial.*

Continuó la discusion del arreglo definitivo del clero.

El señor *Gil de Orduna* cuando la comision eclesiástica se ocupaba en redactar este proyecto, se persuadia que no se haria otra impugnacion que la que se tomase de la inoportunidad de verificar, ahora dicho arreglo; pero se lianagaba que todos convendrian en las bases en que estriba. Cuál habia sido pues su sorpresa cuando ha visto que se ataca al plan, de arriesgado, precipitado, en muchos puntos ilegal, im-político en extremo, y que puede promover un cisma religioso? Sin embargo la comision tiene la satisfac-

cion de que por mas que algunos señores impugnen el dictamen, por mas que defiendan la causa del ultramontanismo, ella es tan mala que todos los esfuerzos que se hagan en su favor, serán impotentes. Yo contestaré del modo que pueda á algunas de las principales objeciones que se oponen á este proyecto. Se dice que la comision debia haberse limitado á presentar á las cortes un proyecto de dotacion del clero: á esto bastaria contestar, que las cortes encargaron á la comision que propusiese el arreglo definitivo del clero: estos son los deseos de la nacion en general. Por otra parte el arreglo del clero tiene dos extremos ó dos partes principales, la una es la economía que seria sobre la dotacion del clero, y la otra es la gubernativa ó reformas que interesan á la nacion; y si es verdad que los ministros del culto tienen un interes en ser dotados, tambien lo es que la nacion tiene un derecho en fijar el número de aquellos ministros, de modo que sea proporcionado á su riqueza y á su vecindario, que los deberes y obligaciones de estos ministros estén bien marcados, que estén sujetos á las leyes, que no puedan abusar de la influencia de su ministerio para predicar la insubordinacion y anarquía, que los ministros del santuario tengan la consideracion debida, y se les libre de toda independencia vergonzosa. Esto es lo que se llama arreglo definitivo del clero, y lo que la comision ha presentado y debido presentar.

Se dice que casi todos los artículos del primer capítulo del proyecto, mas bien pertenecen á los decretos de concilios que á acuerdos de unas cortes políticas. Ya se dijo ayer lo bastante sobre la disciplina externa, y del derecho incontestable que tienen las autoridades civiles ó la nacion sobre las cosas del clero; por lo mismo nada diré sobre esto, pues que contestaron victoriosamente los señores *Velasco* y *Gomez* (don Manuel).

Se dice que se echan abajo los concordatos mas solemnes. Las cortes no ignoran la historia de los concordatos: no han sido mas que unos pactos leoninos en que se han visto los reyes en la necesidad de transigir, sacrificando parte de los intereses de sus súbditos. Los pontífices adquirieron muchos derechos en virtud de usurpaciones y abusos, y estos cuanto mas antiguos tanto mas tienen de injustos. La nacion española en el momento que los conoce tiene un derecho para echarlos abajo.

Se quejan algunos señores diputados é impugnan que la traslacion de sillas episcopales se haga sin intervencion de las autoridades eclesiásticas: ayer se dijo lo bastante acerca de esto, y yo me contentaré con

hacer presente que varias diputaciones provinciales han pedido esta disposición, entre ellas la de Barcelona, Mancha y Toledo. (Al llegar aquí el orador, manifestó que no podía continuar, porque se sentía indispuerto.)

El señor Canga: cuando he tomado la palabra en contra de este proyecto no es con el objeto de impugnarlo, sino únicamente para fijar el orden de la discusión: veo en él que una parte es ley y otra es reglamento, y como tal considero la parte de él que trata de la dotación del clero, y cuya parte en mi concepto debe tratarse antes que lo demás; quiero decir que lo que ahora va en retaguardia se debe poner de vanguardia; con lo cual se podrá remediar à los beneméritos curas párrocos que los veo en la mayor indigencia, pues de dos años à esta parte no han percibido mas que una tercera parte de lo que debían haber percibido, y esto habiendo frutos en las juntas diocesanas. ¿Y si no se trata de este asunto, como va à quedar el clero? En mi concepto repito que esta debe ser la cuestión primera.

He visto con sorpresa el que se diga que no tiene facultades la nación para intervenir en este asunto; y à la verdad, señor, que no puedo menos de maravillarme que en el siglo XIX se sostengan estas doctrinas. No sé como puede ser, señor, el querer sostener en este tiempo, y ante la representación nacional española, que la potestad civil no puede tener intervención en este arreglo. En la disciplina interna de la iglesia todos sabemos que no puede tener intervención la potestad civil, pero en la esterna, señor, repito que no sé como haya quien sostenga esto. ¿Pues quién podía impedir à las córtes el que acordasen si creyesen conveniente el que todas las casullas fuesen de algodón? ¿no tendrá facultades la nación española para decir à todos los frailes Bernardos que la estameña de sus hábitos sea nacional en lugar de estrangera? Pues à esto y otras cosas como estas se reduce la disciplina esterna.

Dijo ayer el señor Marti que no habria paz en la iglesia mientras las córtes se metan en sus cosas; pues esas cosas quisiera yo saber cuales son, ¿serán los diezmos? ¿serán las campanas? ¿serán los féretros en que se llevan los muertos? ¿ó serán acaso los sobrepellices de los capellanes? A la verdad, señor, que yo no puedo atinar cuales serán esas cosas.

Se dice tambien que la política dicta que debe hacerse lo contrario de lo que se propone, y que conviene estar bien con el clero; no se diga, señor, que estando bien con el clero todo està compuesto, pues este se compone de ciudadanos españoles, los cuales yo estoy bien seguro de que respetarán los acuerdos de las córtes.

Se ha querido disputar tambien las facultades de la potestad civil para hacer la division de las diócesis, y sobre esto solo diré yo, entre otras muchas cosas que pudiera citar, ¿quién se ha acudido sino al gobierno cuando ha habido disputas entre dos obispos sobre los límites de una diócesis?

Ultimamente, señor, hablando con franqueza, en estas grandes disputas yo no veo mas que el último esfuerzo del clero para mantener su estado dentro del otro estado. Pero no señor, esta parte del estado es menester acomodarla à lo restante del estado.

Concluyo con decir que las córtes deben ocuparse en este asunto ante todas cosas de la dotación del clero, y despues pasar à lo demás de proyecto.

El señor Buruaga apoyó el proyecto, manifestando que nada hay que temer en aprobarlo, pues las córtes obran dentro de los límites que la Constitución y las leyes le demarcan, y ademas porque no hay necesidad de sufrir los males que està causando la corte de Roma, males incalculables y que son dimanados de ha-

ber cesado el rio de plata que ha habido hasta aqui desde España à Roma, con lo cual se lograria que la iglesia española caminase con el esplendor que le corresponde. (Se concluirá.)

Continúa la carta del rey Felipe V al papa Clemente XI.

Cuando en mi moderacion y tolerancia, sin egemplar quizás en otro soberano en caso de igual ofensa, pudiera prometerme que en vista de una y otra se dispondria el pontificio animo de V. B. à darle la debida satisfaccion que prescriben las leyes de la justicia, y de que no vive exacta la mas preeminente dignidad, experimento nuevo agravio en la severísima ambicion con que V. B. proscribire las cartas y relación que de mi real orden se dirigieron à los prela-

dos de mis reinos, para cerciorarlos de la injuria hecha à mi persona y monarquia, y de la justificacion de las providencias que para la defensa y salvedad de mis derechos precisaban mi honor y conciencia. Si la potestad de las llaves, concedida por Cristo à san Pedro, se estendiese à V. Santidad como à sucesor suyo, al arbitrio de quitar y poner reyes, al de alterar los derechos de las monarquias, al de atropellar à los soberanos, al de cerrarles las bocas para que no articulen una voz de queja en sus insultos, y al de atarles las manos para que no hagan demostracion de su justicia, cuando la vulneracion de ella procediese de las de V. B. seria sin duda la esclavitud de los príncipes cristianos, mas dura que la que oprimió à los mismos vasallos de los antiguos monarcas de los persas.

Pero siendo la espresada conducta tan repugnante à las máximas de Cristo, tan opuesta al espíritu de la iglesia, y tan contraria à todos los derechos, natural de las gentes, divino, civil y canónico, dejó al juicio de Europa la ponderacion de las leyes violadas en mi injuria, al de los reyes las reflexiones que este atentado enseña à su escarmiento, y al de V. B. el que seriamente medite, si este violento proceder con un monarca servirá de cebo para reducir à los príncipes protestante à las saludables redes de san Pedro, ó de material con que el Norte apoye su obstinacion, y magnifique sus invectivas y sus sátiras.

La infelicidad de estos calamitosos tiempos y nuestros pecados, que son la causa de todos los males, así como han frustrado à la iglesia de los frutos correspondientes à las altas esperanzas que las hicieron concebir, las diferentes puras intenciones de V. Santidad han felicitado tambien à las sugestiones de los espíritus, que preponderan las ventajas de la tierra à los intereses del cielo el acceso y confianza; y que con ella instalasen en el paternal animo de V. B. en la ocasion que el quebranto de su salud (sensibilísimo à mi filial amor) lo hacia mas susceptible, la insolita y disonante resolucion de negar la expedicion de las bulas à los presentados por mí para la iglesia de Toledo, y para las demas sedes vacantes, concediéndolas en el mismo consistorio à los que contra todo derecho y vulnerando los míos se postularon à V. Santidad hecho en que son tan claras las injurias que contiene, y tan manifiestas las contradicciones con los dictámenes de la razon y del evangelio, que

no ha podido entenderse sin ofension de la piedad, ni dejar de considerarse como el último sello de las hostilidades que experimento en esa corte, que olvidada de la prerogativa de patria comun de los católicos, le sirve hoy á mis enemigos de plaza de armas para hacerme la guerra con ventajas.

El acto solo de no admitir la presentacion egecutada con legítima accion cuando se hace en persona digna, es consurado por las leyes y por el universal consentimiento de los sabios como es justo, y mucho mas el despojo de indubitable patrono que se halla en la no interrumpida posesion de presentar; y concurriendo una y otra circunstancia en la repulsa de mis presentaciones y en la admision y acepcion de las postulaciones contrarias, se vé en este injustificable hecho que V. B. ha relegado de sí para conmigo, no solo la virtud de la equidad tan propia de un padre y tan merecida de mi filial respeto y observancia, sino tambien de la justicia que debe V. B. mantener, y administrar como vicario y lugar teniente del justo juez Cristo á los hombres mas infimos del mundo, quanto mas á quien goza la soberana preeminencia de monarca.

Aun siendo palmarias y palpables mis ofensas en este último procedimiento de V. B., lo son mucho mas y mas sensibles en mi religioso aprecio y real piedad, las que de él resultan á Jesucristo en sí y en el cuerpo místico de la iglesia, para cuyo régimen habiendo instituido en ella á los obispos con el caracter de padres y maestros de su cristiana prole, y con el empleo de vigilantisimos pastores de las ovejas redimidas, y marcadas con su sangre, el negarse hoy en las iglesias vacantes es un acto, que ademas del agravio que V. Santidad me hace á mí como patrono, le recibe Cristo en su institucion violada y en su voluntad contravenida, lo padecen los fieles abandonados, destituidos y privados de los padres, de los maestros y de los pastores que por precepto del mismo señor debe V. B. substituirlos, y la opinion de V. B. queda no poco obscurecida; porque una vez reservada á la santa sede la provision de las sedes vacantes episcopales, mientras acá se tolera esta, no es voluntaria á V. B. ni dependiente de su arbitrio, por ser aquella tan indispensable, como los derechos naturales y divino que la inducen.

Y siendo esta verdad indubitable le confesaré á V. B. la dificultad con que percibo la árdua contestura de las palabras del breve con las obras de V. B., pues en aquellas veo la inardescencia con que el celo de la casa de Dios inflama y agita el paternal pecho de V. Santidad, y en estas experimento el abandono y el efecto de privar á la misma casa de Dios de las llaves y pastores que deben guardarla, dejandola espuesta á los insertos y ruinas y como ovejas sin pastor á la grey y familia del altísimo.

Para justificar la irregularidad de esta conducta recurre V. B. á mis asertos atentados contra la inmunidad y derechos de la iglesia, magnificando en ella la salida del nuncio apostólico y demás ministros inferiores, en que se duele V. Santidad por lo que respecta al primero, del tratamiento que se figura haber sido como de público enemigo de la patria, y en los que mira á la de todos pondera V. Santidad

para calificar el esceso la clausura del tribunal, y el pernicioso silencio de sus casas.

Yo no me detendré en la defensa de mis increpados pasos, asi por ser mas capaces de la redargucion de remisos, como porque segun tengo ya expresado á V. Santidad sobre ser todos arreglados á los derechos natural, de las gentes, divino y humano, sobre no poder omitirlos, ni vulnerar los incontestables de mi corona, y en ellos mi honor y mi conciencia, he caminado y camino en las resoluciones que he tomado por las mismas huellas que mis predecesores, mas religiosos y mas benemeritos con esa santa sede, me han dejado; pero cuando no fuere esto tan cierto, sino que al contrario la atrocidad de la injusticia me hubiera transportado, y hecho conducir en algunas inconsideradas resoluciones, y menos dignas de la piedad de rey católico yo no entiendo por donde ó porque título podria V. B. en este caso rebatir mis escesos, con la denegacion de las bulas de los obispos, en que no tienen lugar las represalias, ni el satisfacer de mis injurias con los espirituales menoscabos y perjuicios que de las vacantes de las sedes resultan á los fieles, y á las iglesias inocentes; cuando en mis ofensas ó verdaderas ó imaginadas, no son, ni serán complices los rebatos de Cristo, ni por ellas se extinguiria en V. B. la obligacion que tiene como vicario suyo de proveerlas de pastores.

Bien ponderadas en el peso mas fiel, y en el escamen mas exacto la falta de nuncio en estos reinos y las de los obispos en las diócesis vacantes, sino anteponemos la institucion humana á la divina, es sin duda alguna constante, la relevancia de la segunda en comparacion de la primera por ser los prelados (como sucesores de los apóstoles) los celestiales padres y maestros de la cristiandad, y las firmisimas columnas y solidisimas piedras, en que con la debita subordinacion á la primacia de san Pedro, mantiene Cristo el sobrenatural edificio de su iglesia; y siendo esto así, son inegables dos cosas.

La primera: que son mayores los espirituales males y daños que V. B. les induce á las iglesias vacantes en la denegacion de los obispados, que de los que de la salida del nuncio pueden resultar á mis vasallos; y la segunda que interviniendo una tan manifiesta infraccion de la ordenacion del cielo en esta conducta de V. B. al paso que la mía por mas que la abulte el interés de la passion, apenas se atraviesa mas que unos pocos valores, y vapores de la tierra, y aun cuando considerada en sí, se considerase como escrupulosa, mi resolucion quedaria con el egemplar de la de V. B. en grado superior santificada.

Reconociendo V. Santidad los deplorable é inevitables males que por la falta de pastores se padecen, y experimentan cada dia en las diócesis vacantes, así en lo que respeta á la disciplina, como en lo que mira á las conciencias, se esfuerza V. B. á persuadirme que deberán imputarse á mis edictos, siendo V. Santidad el único autor á quien será preciso atribuirnos; porque aquellos sobre justificados no tienen conecion con la negativa de las bulas, ni necesitaron á V. Santidad, ni le dieron derecho para la repulsa, ni V. Santidad aun cuando mis órdenes fue-

criminales podría adquirirlo ni tenerlo en virtud de ellos, para vindicarme en la sujeta materia, tan en perjuicio de las almas, y contraviendo á la ley del evangelio; y yo para descargo de la obligación que me incumbe por rey y por patrono, paso á decir á V. B. con igual sinceridad y reverencia que en el cumplimiento de la mia proseguiré como hasta aqui haciendo las presentaciones que me tocan, segun fuesen vacando las iglesias, y ejecutando este acto, que es de mi pertenencia, si V. B. no las proveyese de prelados, (lo que me sera de sumo dolor, por lo que debo comprender las ruinas espirituales de los rebaños del señor).

(Se concluirá.)

Palma 17 de Marzo.

VARIEDADES.

Fuimos anoche á la Sociedad y oimos á un orador rebatir lo que contra otro discurso suyo se habia escrito en el Revisor. El tiempo que debe tardar á salir el otro número de este periódico nos dá algun derecho á tomar como nuestra su causa, cuando el perjuicio que pudiera seguirse de dejar correr entre el vulgo máximas cual las que se oyeron escoge no lo miremos con indiferencia. Nuestro lenguaje no gustará tal vez tanto al orador como le gustó el de aquellos editores, pues no sabemos mezclar cual ellos las amargas sentencias de la verdad con las flores de la elocuencia, ni hemos aprendido el arte de decir la con lo que se llama finura. El Revisor dijo en su artículo que no parecia sino que el orador deseaba merecer el aura popular, y nosotros añadiremos que parecia en el discurso de ayer noche que queria valerse del influjo de su expresion sobre los corazones de la multitud para inducirlos á procurarse un estado de cosas que les prometia un porvenir alagüeno. Muy distantes estamos de creer fuesen estas las intenciones de aquel orador, pero no tanto de que este fue el sentido en que fueron interpretadas por el vulgo que no discurre, y de que aquel fuera el término á que nos conducirían tales máximas repetidas á los ánimos sencillos. Ocasión hubo durante el discurso en que se vió obligado á prorumpir alguno de los concurrentes: "este hombre concluirá con prescribir á las clases menesterosas un saqueo general, ó una revolucion contra el gobierno que permite que las haya."

Que el ventajoso establecimiento de colonos sea un vestigio del caduco feudalismo, es un error tan patente por sí mismo que no necesita refutación. Por que ¿qué quiere decir servidumbre ó vasallage cuando se trata de un contrato espontaneo, de una obligación voluntariamente impuesta? ¿Y que especie de feudalismo es este en que se hace un beneficio tan considerable al pretendido esclavo, y en que el supuesto señor carga con todas las desventajas del contrato? ¿Se procede acaso de muy diferente modo cuando se paga á plazos algun mueble? ¿y sin embargo es tenido por feudo el vendedor?... O nosotros no entendemos que son feudalesistas, ó están tan distantes de serlo los colonos como lo verdadero de ser falso. "Mirad todo lo que es bueno para vosotros y no lo sea á vuestros semejantes." Esta es otra máxi-

ma que fue repetida con fuerza por el orador. Ella es sin duda el primer principio de toda moral, ella es la guia de los corazones rectos y amantes del bien; pero no la espone al vulgo el hombre prudente sin acompañarla de las verdaderas ideas del bien general. Sabemos cuan equivocadas las tiene el vulgo, y el sentido que para con él tiene esta expresion. Apropiarme yo esta porcion de los bienes de mi semejante no le hace daño alguno pues que le quedan muchos mas con que proveer á su opulencia, y á mi me es un bien incomparable: quitar al estado esta parte de sus riquezas es un bien grande para mi, y yo no veo que mal se siga á ninguno: estos son los discursos del pueblo ignorante, este el modo como entenderia aquella máxima. Ni los mejores economistas han estado acordes en fijar las genuinas causas de la prosperidad de las naciones: no queremos pues autorizar á la multitud para juzgar de ellas y para obrar segun este juicio. Obedeced las leyes: esta es la moral que debemos inculcarla.

Protestar el orador que es revolucionario, y jactarse de ello nos parece es abusar groseramente cuando menos de la benevolencia de un público espectador, y no querer ser apellidado revoltoso sino revolucionario, es una manera de jugar las palabras que no comprendemos. Tal vez quiso espresar con esto el orador que se gloriaba de haber cooperado á la revolucion de 1820, y quizás era este el modo como entendia el vocablo de revolucionario; mas no es este el verdadero sentido de esta palabra; es unicamente revolucionario respecto de un gobierno establecido el que procura trastornarlo.

Fuera muy largo estender nuestra censura sobre todas las proposiciones mal sonantes que profirió el orador: baste haberlo hecho con la principales. No podemos pero concluir sin advertir al otro sócio que se empeñó en repartir á Cabrera que el respeto á las propiedades es otro de los principales derechos que nos afianza la Constitucion y sin el no hay sociedad; que no por dejar de hacer el uso debido de una propiedad puede privarsele á cualquiera de ella, y que aun cuando la nacion creyera tener un derecho á agregar otra vez á la masa comun y enagenar por su cuenta los bienes incultos de particulares, deberia á nuestro entender preceder un decreto en que se previniese á los actuales poseedores los cultivasen dentro algunos años si querian evitar su desmembramiento.

Por el correo de hoy hemos recibido la siguiente noticia sumamente interesante.

Agrede 2 de marzo. En este dia á las seis de la mañana se ha recibido parte de la columna abanzada al mando del general O-Daly, de que el remanente de las facciones que estuvieron en Hiete ha sido destrozado, haciendo mil prisioneros, la muger del Royo y una considerable suma de dinero; que el Royo se fugó con unos 30 de ellos: la accion y sorpresa ha sido en Alpartir de la Almunia.

En lo demas el estado de cosas continua como antes.

Imprenta de Felipe Guasp.